

Germanía, cuando el Rey tomó la decisión de hacer pagar a los valencianos su participación en la revuelta, seguramente, todos trataron de justificar con los documentos notariales la fidelidad que habían demostrado a la corona. Entonces, algunos notarios, entre ellos Joan Sobrevero, quizás se sorprendieron porque por sus actuaciones profesionales, o por otras circunstancias, también iban a ser castigados por su implicación en la Germanía.

## NUEVAS APORTACIONES A LA CATALUÑA DE MEDIADOS DEL SIGLO XVI

Jordi Buyreu Juan

Universitat de Barcelona

*Resumen:* En una coyuntura en que la monarquía mostraba signos de debilidad, a causa de las diversas regencias y también por las consecuencias que comportaron las abdicaciones de Bruselas en la Corona de Aragón, el autor muestra diversos aspectos políticos e institucionales de la Cataluña de mediados del siglo XVI. El artículo analiza las diversas celebraciones de cortes del período, la institución del virrey, las complicadas relaciones entre el virrey y los regnicolas, las múltiples dificultades que suscitaba el fenómeno del bandolerismo o las graves dificultades que representaban para los catalanes la perenne confrontación bélica en el norte con Francia o en la costa con todas las ramificaciones del imperio otomano. Todas estas cuestiones tienen un gran peso específico para entender las relaciones monarquía-Cataluña durante los años centrales del siglo XVI.

*Abstract:* The author focuses on political and institutional matters in Catalunya in the middle ages of XVIth century: the monarchy was weakened because of the following regencies and the consequences of Brussel's abdications in the "Corona de Aragón". The article gives information about the courts celebrations, the viceroy's institution, the difficult relationship between the viceroy and catalan people, the brigandage and wars with France and the Turkish Empire. All these aspects are very important to understand the relationship between the monarchy and Catalunya during the period.

DESDE finales del siglo pasado ha mejorado sensiblemente el conocimiento historiográfico que tenemos del Principado y los Condados del Rosellón y la Cerdaña a lo largo de todo el Quinientos. Se ha hecho realidad la invitación que Ernesto Belenguer hacía a la investigación de esta etapa histórica.<sup>1</sup> Así, y bajo su tutela directa o indirecta han aparecido algunos trabajos muy interesantes de historia política e institucional durante estos últimos años: Àngel Casals nos ha ofrecido una visión política del primer tercio del siglo XVI<sup>2</sup> y Miquel Pérez Latre del último tercio de

<sup>1</sup> E. Belenguer Cebrià: *La Corona de Aragón en la época de Felipe II*. Edit. Universidad de Valladolid, Valladolid, 1986.

<sup>2</sup> A. Casals Martínez: *L'Emperador i els catalans. Catalunya a l'Imperi de Carles V (1516-1543)*, Edit. Granollers, Granollers, 2000.



ese mismo siglo.<sup>3</sup> Además se han prodigado los estudios de índole económica como los de García Espuche,<sup>4</sup> Bernat Hernández<sup>5</sup> u Oriol Junqueras<sup>6</sup> entre otros.<sup>7</sup>

En este artículo se realizarán algunas aportaciones en el ámbito de la política y las instituciones del Principado de Cataluña y condados durante los años centrales del siglo XVI, que eran los que aún quedaban huérfanos a la hora de emprender una investigación.<sup>8</sup> Antes de empezar deberíamos presentar dos características fundamentales del periodo, ya que repercuten directamente tanto en la Cataluña de mediados de siglo como en el resto de territorios de la Corona de Aragón. En primer lugar, la partida del Emperador Carlos hacia sus territorios septentrionales en 1543 y las prioridades políticas y bélicas de aquellos reinos mediatizaron enormemente el gobierno de sus dominios peninsulares. En consecuencia, Carlos sitúa al frente de la Corona de Castilla y de la Corona de Aragón un regente que gobernará estos territorios siempre bajo la tutela de Carlos.<sup>9</sup> Así pues podríamos denominar al periodo central del siglo XVI como la etapa de regencias, ya que entre 1543 y 1548 Felipe ocupó la Lugartenencia General peninsular. De

<sup>3</sup> M. Pérez Latre: *Entre el rei i la terra. El poder polític a Catalunya al segle XVI*, Edit. Eumo, Vic, 2004; M. Pérez Latre: *La Generalitat de Catalunya en temps de Felip II. Política, administració i territori*, Edit. Afers, Catarroja, 2004.

<sup>4</sup> A. García Espuche: *Un siglo decisivo. Barcelona y Cataluña 1550-1640*, Alianza Editorial, Madrid, 1998.

<sup>5</sup> B. Hernández Hernández: *Fiscalismo y finanzas en la Cataluña moderna. La Real Hacienda y el erario de la Diputación catalana en época de Felipe II*, tesis doctoral, Universitat Autònoma de Barcelona, Bellaterra, 2001.

<sup>6</sup> O. Junqueras i Vies: *Guerra, Economía i Política a la Catalunya de l'Alta Edat Moderna*, Edit. Farell, Sant Vicenç de Castellet (Barcelona), 2005.

<sup>7</sup> En este mismo ámbito podemos añadir los trabajos realizados por X. Torres: "De senyors del drap a senyors de la terra: draperia i masoveria en la regió de Girona als segles XVI-XVII" en *Homes, masos, història. La Catalunya del nord-est (segles XI-XX)*, Edit. Publicacions de l'Abadia de Montserrat, 1999, pág. 229-268. Se puede consultar también un trabajo de síntesis que expone de forma clara y concisa un resumen de todas las aportaciones citadas en el ámbito de economía en E. Belenguier Cebriá: "Una aproximación a la Cataluña de Carlos V" en *Carlo V Napoli e il Mediterraneo*, Edit. Società Napoletana di Storia Patria, Nápoles, 2002, pág. 371-403.

<sup>8</sup> Este artículo es fruto de la tesis doctoral *Qüestions legislatives, problemes institucionals i conflictes polítics a la Catalunya de mitjan s. XVI*, presentada en la Universitat de Barcelona en marzo de 2004 y dirigida por Ernesto Belenguier Cebriá. Fue evaluada por el tribunal formado por Giuseppe Galasso como presidente, Carlos J. Hernández Sánchez como secretario y Antoni Simon Tarrés, Teresa Canet Aparisi y Valentí Gual Vilà como vocales.

<sup>9</sup> Siempre fue un familiar directo. Carlos agrupó sus territorios bajo 3 grandes áreas de influencia, y al frente de cada una había la figura del regente: el Sacro Imperio, Países Bajos y la península Ibérica. M. Fernández Álvarez: *Política mundial de Carlos V y Felipe II*, Edit. CSIC, Madrid, 1966, pág. 123-126; E. Belenguier Cebriá: *El Imperio de Carlos V. Las coronas y sus territorios*, Edit. Península, Barcelona, 2002, pág. 99-115.

1548 a 1551 se encargó de la regencia el matrimonio formado por Maximiliano de Austria y María, sobrino e hija respectivamente de Carlos V. De 1551 a 1554 el regreso de Felipe a la península lo llevó nuevamente a gobernar los territorios hispánicos. A partir de 1554 y hasta 1559, un nuevo viaje del príncipe Felipe para casarse con María Tudor de Inglaterra y, posteriormente, reclamado nuevamente por su padre en el Imperio, dejó al frente de los territorios hispánicos a la princesa Juana, hermana de Felipe y viuda de su matrimonio con Juan de Portugal. El regreso del ya rey Felipe II en 1559 finalizó con el largo periodo de regencias en la península.<sup>10</sup>

Si el periodo que es objeto de estudio muestra en ciertos aspectos o en coyunturas determinadas, ciertas vacilaciones a la hora de aplicar políticas concretas a causa de este largo periodo de regencias, debemos tener en cuenta un segundo hecho muy importante que agrava, en algunos momentos de forma ostensible, la sensación de inestabilidad de esta etapa. Efectivamente, las abdicaciones de Bruselas conllevan serios desequilibrios entre los territorios que forman parte de la Corona de Aragón y Carlos y Felipe.

Como es bien sabido, entre octubre de 1555 y enero de 1556 se realizaron las abdicaciones de Bruselas, mediante las cuales Carlos V transfería todos sus poderes a su hijo Felipe. Oficialmente el traspaso se realizaba a causa de la mala salud del Emperador, pero detrás de esta realidad se escondía las malas relaciones entre el monarca y su hermano Fernando a consecuencia de los cambios realizados en la sucesión del Sacro Imperio por parte de Carlos y que favorecían indiscutiblemente a la rama española de los Austrias. Este enfrentamiento hacía peligrar las aspiraciones de Carlos y Felipe, ya que si el Emperador moría antes de su madre la reina Juana, Fernando podría reclamar la herencia Trastámara (Corona de Castilla y Corona de Aragón).<sup>11</sup>

Ahora bien, las necesidades y las prisas de Carlos y Felipe chocaron frontalmente con los fueros y privilegios de los territorios de la Corona de Aragón. El traspaso de soberanía se realizó el 16 de enero de 1556 en Bruselas mediante la firma de tres documentos: el primero trataba sobre la Corona castellano-leonesa, el reino de Navarra y las Indias; el segundo hacía referencia a la Corona catalanoaragonesa y Cerdeña y el tercero se refería al reino de Sicilia.<sup>12</sup>

<sup>10</sup> Sobre el método utilizado en el traspaso de poderes del monarca al regente, especialmente centrado en la regencia de la princesa Juana, J. Buyreu Juan: *La Corona de Aragón de Carlos V a Felipe II. Las instrucciones a los virreyes bajo la regencia de la princesa Juana (1554-1559)*, Edit. Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, Madrid, 2000, pág. 39-68.

<sup>11</sup> J.M. Rodríguez-Salgado: *Un imperio en transición. Carlos V, Felipe II y su mundo*, Edit. Crítica, Barcelona 1992, pág. 69-70.

<sup>12</sup> Hay que tener en cuenta que Nápoles y Milán ya habían sido cedidos por Carlos a su hijo en 1554 como consecuencia de la boda del príncipe con María Tudor. También hay que matizar que el Emperador cedió el condado de Borgoña a su hijo el 10 de junio de 1556.



Los súbditos de la Corona de Aragón reclamaban otro tipo de traspaso de acuerdo con sus leyes. La Corona de Aragón no cuestionaba la sucesión de Felipe, heredero indiscutible de los reinos aragoneses; simplemente reclamaba la presencia del monarca en los territorios para efectuar los juramentos oportunos de las leyes y del soberano, y que no era más que una de las múltiples manifestaciones de la relación contractual entre el rey y sus vasallos.<sup>13</sup>

Padre e hijo conocían perfectamente estos privilegios, ya que ellos mismos los habían seguido y jurado en otras ocasiones.<sup>14</sup> Incluso habían seguido unas exigencias parecidas en los territorios septentrionales anteriormente y también lo hicieron el 15 de octubre de 1555 con el traspaso de poderes de Carlos a Felipe de los Países Bajos ante los Estados Generales.<sup>15</sup> El problema para la Corona de Aragón fue que el Emperador y su hijo antepusieron la complicada coyuntura de los territorios del Norte a la aparente calma peninsular.

Pues bien, este aparente sosiego se convirtió en un constante foco de problemas para la regente Juana y también para Felipe II. Desde enero de 1556 hasta la muerte del Emperador hubo dos claras estrategias. Por un lado la de Felipe II que quería completar el traspaso de poderes definitivamente y ejercer *de facto* y *de iure* sus derechos sobre aquellos territorios. Por otro lado estaba la actitud de la princesa Juana, que desde la península y con la ayuda de diversos oficiales reales veía las intenciones de su hermano como un gran error e intentaba posponer al máximo las prioridades de Felipe.

En algunos territorios de la Corona de Aragón prevalecieron las premisas de Juana y en otros, las de su hermano aunque Felipe barajó en alguna ocasión la posibilidad de trasladarse hasta la Corona de Aragón y cumplir así con sus obligaciones forales. Esta posibilidad quedó descartada a causa de la coyuntura internacional adversa, de la presión bélica francesa sobre los territorios septentrionales y de la negativa de su padre a ayudarle.<sup>16</sup>

L.P. Gachard: *Retraite et mort de Charles Quint au monastère de Yuste*, Bruselas, 1854-1855, 2 vols.: Vol. Introductoire, pág. 116-118. Debemos señalar igualmente que por la manera en que se dividieron los territorios de la Corona de Aragón en esos documentos se puede vislumbrar la creación del futuro Consejo de Italia. Para ver el proceso de formación de dicho Consejo, M. Rivero: *Felipe II y el Gobierno de Italia*, Edit. Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, Madrid, 1998, pág. 48-52.

<sup>13</sup> V. Ferro: *El Dret Públic Català. Les institucions a Catalunya fins al Decret de Nova Planta*, Edit. Eumo, Vic, 1987, pág. 32-33.

<sup>14</sup> J. Buyreu Juan: *Institucions i conflictes a la Catalunya moderna. Entre el greuge i la pragmàtica (1542-1564)*, Rafael Dalmau, Editor, Barcelona, 2005, pág. 38-43.

<sup>15</sup> P. Sandoval: *Historia de la vida y hechos del Emperador Carlos V*, 3 vol., edición a cargo de Carlos Seco, Madrid, 1955-1956, vol. III, pág. 484.

<sup>16</sup> J. Buyreu Juan: *Institucions i conflictes...*, pág. 48-49, 54-56.

En el reino de Aragón, de Valencia y en el Principado de Cataluña y condados la noticia de las abdicaciones no se comunicó oficialmente. La princesa Juana y diversos oficiales reales de alto rango hicieron desistir a Felipe de su intención de tomar posesión de aquellos territorios. Si se hubiera proclamado oficialmente la vicerregía hubiera entrado en funcionamiento en Cataluña y parcialmente en Aragón y hubiera supuesto el cese de numerosos oficiales reales que no hubieran podido ser restaurados hasta la presencia del monarca en el territorio.<sup>17</sup> En Valencia, aunque la vicerregía no era vigente como acabamos de ver en la nota anterior, los ánimos estaban algo revueltos a raíz de la visita realizada en 1554 y que Teresa Canet ha estudiado en profundidad.<sup>18</sup> Pese al mutismo oficial, la tensión fue creciendo en los reinos peninsulares de la Corona de Aragón. En Cataluña no se aceptaba otra posibilidad mas que la llegada del monarca al territorio y en consecuencia la maquinaria real se vio ralentizada numerosas veces a causa de la situación de espera.<sup>19</sup> Las noticias de Aragón tampoco eran alentadoras, ya que el reino estaba sin virrey a causa de la huida de Diego Hurtado de Mendoza en septiembre de 1556 y el litigio entre Zaragoza y Sebastián de Hervás no ayudaba a serenar los ánimos.<sup>20</sup> Desde Valencia también se manifestó la disconformidad con la que la monarquía estaba llevando a cabo todo este proceso.<sup>21</sup> En definitiva, los territorios peninsulares de la Corona de Aragón fueron gobernados *de facto* por Felipe II, pero *de iure* seguía siendo Carlos el monarca de todos ellos.

Las intenciones iniciales de Felipe fueron puestas en práctica en los reinos italianos e insulares de la Corona de Aragón, ya que en estos territorios la capacidad de oposición a los dictados de la monarquía era inferior. Felipe envió a Juan de Cardona a los reinos de Mallorca y Cerdeña para que tomara posesión de ellos por procuración. Una ceremonia muy similar se cele-

<sup>17</sup> Sobre la vicerregía, F. Ferro: *El Dret Públic...*, pág. 54-55 y 96-97. En el reino de Valencia este procedimiento no era vigente, ya que de forma mayoritaria se consideraba que la jurisdicción virreinal y de la Real Audiencia en el territorio era de carácter ordinario. J. Lallinde: *La institución virreinal en Cataluña (1479-1716)*, Edit. Instituto Español de Estudios Mediterráneos, Barcelona, 1964, pág. 81-84; T. Canet Aparisi: *La Audiencia valenciana en la época foral moderna*, Edit. Alfons el Magnànim, Valencia, 1986, pág. 110-116.

<sup>18</sup> T. Canet Aparisi: *Entre la visita y la sucesión*. "La resistencia a la virreinalización administrativa en Valencia entre Carlos V y Felipe II", en *Estudis*, vol. 28, Edit. Universitat de València, Valencia, 2002, pág. 205-240. Otras cuestiones políticas sobre esta etapa valenciana aparecen en M.D. Salvador Lizondo: *Los virreinos de los duques de Maqueda y Segorbe (1553-1563)*. *Configuración del bandolerismo, presión islámica y problemática de sus gobiernos*, tesis doctoral, Universitat de València, Valencia, 1987.

<sup>19</sup> J. Buyreu Juan: *Institucions i conflictes...*, pág. 50-51.

<sup>20</sup> G. Colás Latorre; J.A. Salas Ausens: *Aragón en el siglo XVI. Alteraciones sociales y conflictos políticos*, Edit. Departamento de Historia Moderna de la Universidad de Zaragoza, Zaragoza, 1982, pág. 447-459.

<sup>21</sup> J. Buyreu Juan: *Institucions i conflictes...*, pág. 52.



bró en Sicilia protagonizada por Fadrique Enríquez de Ribera. A pesar de la debilidad institucional de estos territorios, aparecieron problemas en el reino de Mallorca.<sup>22</sup>

Con la muerte del Emperador, el 21 de septiembre de 1558, mejoró la relación jurídica entre la monarquía y los territorios de la Corona de Aragón, ya que la nueva situación era más habitual: el traspaso de poderes a Felipe se podría llevar a cabo puesto que la causa en este nuevo supuesto era la sucesión y no la renuncia como hasta entonces. A partir de ese momento, el rey prudente era el nuevo soberano de forma indiscutible según el juramento que realizó en los territorios catalanoaragoneses cuando era príncipe. Cuando se conoció la noticia de la muerte de Carlos, se puso en funcionamiento la vicerregia, pero Felipe pudo transmitir los poderes a su hermana para que ésta nombrara de nuevo a todos los oficiales cesados.<sup>23</sup> De todas formas, la sensación de interinidad siguió, ya que todo quedaba de forma eventual hasta que regresara el monarca, convocara cortes en la Corona de Aragón y se realizase el juramento pertinente; y esto no ocurrió hasta la celebración de las Cortes de 1563-64.

Una vez analizados estos sucesos, imprescindibles para entender la Cataluña de mediados del Quinientos, entraremos ya en materia. Dividiremos el trabajo de forma temática, y analizaremos la institución de las Cortes y del virreinato a lo largo del periodo. Posteriormente abordaremos dos temas fundamentales: el bandolerismo y las consecuencias de la guerra.

<sup>22</sup> Este proceso ya se había llevado a cabo en Nápoles, ya que Felipe fue proclamado rey en ese territorio antes de su boda con María Tudor y Francisco Fernando de Avalos y Aquino fue quien tomó posesión de aquel territorio. C.J. Hernando Sánchez: "Virrey, corte y monarquía. Itinerarios del poder en Nápoles bajo Felipe II", en *Las sociedades ibéricas y el mar a finales del siglo XVI*, vol. III, Edit. Sociedad Estatal Lisboa 98, Madrid 1998, pág. 343-390. Para Sicilia C.J. Hernando Sánchez: *Juan de Vega, virrey de Sicilia. Política, familia y cultura de gobierno al final del reinado de Carlos V*, en prensa. Para Mallorca, J. Juan Vidal: "La estabilidad sitiada en el Reino de Mallorca", en *Las sociedades ibéricas y el mar a finales del siglo XVI*, vol. III, Edit. Sociedad Estatal Lisboa 98, Madrid, 1998, pág. 203-231 y E. Belenguier Cebriá: *Un reino escondido: Mallorca de Carlos V a Felipe II*, Edit. Sociedad Estatal para la conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, Madrid, 2000. Para la visión de conjunto, J. Buyreu Juan: *Instituciones i conflictes...*, pág. 56-58.

<sup>23</sup> Había un precedente jurídico de la época del rey Martín el Humano, que estando en Sicilia y tras la muerte de su predecesor, hizo jurar a su mujer en su nombre. Archivo de la Corona de Aragón (ACA), Real Cancillería, reg. 4.014, fol. 119r-122r. Para la última parte de esta coyuntura con más detalle, J. Buyreu Juan: *Instituciones i conflictes...*, pág. 63-70.

#### LAS CELEBRACIONES DE CORTES ENTRE 1542 Y 1564

Durante este periodo se celebraron 4 Cortes, los años 1542, 1547, 1552 y 1563-64. La primera estuvo presidida por Carlos, mientras que las otras tres fue Felipe quien estuvo al frente, primero como regente (1547, 1552) y después como soberano (1563-64).

Para no extendernos demasiado en este apartado, incidiremos sólo sobre los temas más notorios.<sup>24</sup> En primer lugar se debe hacer hincapié en que podemos marcar una clara diferencia entre las Cortes de 1542 y 1563-64 por un lado y por otro, las celebraciones de 1547 y 1552. Esta diferencia, como acabamos de ver, estriba en la presidencia de las Cortes. El hecho de que al frente de las largas sesiones de trabajo estuviera el monarca o el regente crea una substancial distancia entre unas y otras. Es evidente, y lo constataremos a continuación, que la experiencia y autoridad que emanaba de la persona del monarca en 1542 por parte de Carlos V y en 1563-64 por parte de Felipe II nada tenía que ver con la juventud y falta de pericia negociadora y política del príncipe Felipe en 1547 —con tan sólo 20 años— y 1552. Incluso entre estas dos últimas fechas debemos marcar también una clara frontera. Poco tenía que ver el Felipe de 1547 con el de 1552, ya que en este último periodo ya había estado al frente de la regencia peninsular entre 1543 y 1548 y después del viaje por los Países Bajos y el Imperio al lado de su padre, el príncipe tenía una mayor fuerza institucional a causa de las enfermedades de Carlos y éste ya había delegado en él un peso importante de las decisiones que había que tomar al frente de la monarquía.

Una vez vista esta primera consideración, pasaremos a analizar los principales problemas que aparecen durante las celebraciones de Cortes de estos años. En 1542, los asistentes a Monzón siguieron con cierta fidelidad el guión marcado por Carlos, ya que la guerra con Francia y el asedio a Perpiñán por las tropas francesas demandaban que las sesiones de trabajo se desarrollaran con cierta diligencia.<sup>25</sup> Se legisló en temas relacionados con el bandolerismo y la Real Audiencia, pero los catalanes no aceptaron las demandas de la monarquía relacionadas con el juramento de Felipe. Así pues, no consintieron que el primogénito jurase ante las Cortes en Monzón, y por tanto —tal y como marcaban los privilegios— Carlos y Felipe se desplazaron a Barcelona para cumplir el compromiso pendiente.

En las Cortes de 1547 ya no había la presión bélica y por tanto los brazos no admitieron las tradicionales prisas de la monarquía. Se debatieron, entre otros, dos temas fundamentales. Por un lado, a instancias del brazo

<sup>24</sup> La totalidad de las cuestiones se pueden consultar en J. Buyreu Juan: *Instituciones i conflictes...*, pág. 71-167.

<sup>25</sup> A. Casals i Martínez: *L'Emperador i els catalans...*, pág. 426.



militar, se incidió sobre las prerrogativas del virrey como capitán general en el territorio, que era un tema que venía de lejos y que era un foco constante de problemas entre la monarquía y el Principado y los Condados. Por otro lado, a instancias de Perpiñán y mediante un disentimiento se abordó la problemática de los alojamientos de tropas en la población y por extensión en toda la frontera.

Los consejeros de Felipe de ninguna manera querían que temas tan sensibles como estos aparecieran en las sesiones de unas Cortes que para la monarquía debían ser de puro trámite, fundamentalmente para conseguir financiación para la política bélica en los territorios septentrionales de Carlos V. En cambio para los brazos, la inexperiencia del príncipe jugaba a su favor y consiguieron buena parte de sus reivindicaciones. Entre otras, se acotó un poco más la capacidad de actuación del virrey con las funciones de capitán general sobre los catalanes y se promulgó que los soldados se debían alojar en ciudadelas militares si las poblaciones disponían de ellas y en caso contrario se restringía ostensiblemente las obligaciones de los habitantes hacia los estipendiarios. Así pues, lo que debía ser una Corte de puro trámite se convirtió en uno de los articulados más largos del siglo XVI. Las reivindicaciones de los regnícolas consiguieron llegar a buen fin, mientras que las premisas de la monarquía no se cumplieron.<sup>26</sup> La buena sintonía entre Felipe y los asistentes se evidenció durante los últimos trámites de la Corte, ya que el príncipe junto con todos los asistentes neutralizó mediante un *iudicium in curia datum*, las pretensiones de alargar la reunión por parte de la ciudad de Barcelona.<sup>27</sup>

Durante los inicios de la Corte de 1552 afloraron numerosas tensiones, a causa del incumplimiento y transgresión por parte de la monarquía de las constituciones elaboradas en 1547. Los brazos presentaron un memorial de agravios de 41 puntos en los que se denunciaban diversas agresiones al corpus jurídico catalán. De todas formas, éstas estaban centradas en las actuaciones antiforales del virrey de aquel periodo, el marqués de Aguilar,<sup>28</sup> y también en el alojamiento de los militares en las casas de los catalanes de forma indiscriminada y sin tener en cuenta la legislación de 1547. Durante estos ini-

<sup>26</sup> La legislación sobre el alojamiento de militares fue claramente lesiva para los intereses monárquicos, lo que conllevó que Carlos desde Bruselas invalidara en julio de 1549 esos capítulos y ordenara que se restituyese la situación anterior a 1547. Archivo Histórico de Protocolos de Barcelona (AHPB), 375/44.

<sup>27</sup> E. Serra i Puig: "Els Dissentiments del braç reial: el cas de Barcelona en la Cort General del 1547", en *Ius Fugit*, vol. 10-11, Edit. Universidad de Zaragoza-Institución Fernando el Católico (CSIC), Zaragoza, 2003, pág. 685-720.

<sup>28</sup> En la Corte de 1701-2 aún se recordaba el rompimiento indiscriminado de constituciones por parte del marqués de Aguilar durante su virreinato. E. Belenguier Cebriá: "En torno a algunos de los *greuges* catalanes de 1701-2: ¿Un paso más hacia la revisión del neoforalismo?", en *Homenatge al doctor Sebastià García Martínez*, Edit. Generalitat Valenciana-Conselleria de Cultura, Educació i Ciència, pág. 253-268.

cios, y ante esta coyuntura adversa, Felipe tomó una actitud autoritaria y con unas exigencias desmesuradas en la aceleración de los trabajos, ya que la situación de su padre en los Países Bajos era desesperada y necesitaba urgentemente los fondos económicos que debían salir del donativo de esas Cortes.

Finalmente el príncipe, ante la poca agilidad con la que se desarrollaban los trabajos tuvo que hacer algunas concesiones a las reivindicaciones de los súbditos, destacando la revocación de la orden dictada por el Emperador en 1549. En cambio no se modificó la legislación sobre las prerrogativas que debía tener la lugartenencia general y la capitania general en el Principado y Condados. La ciudad de Barcelona, en los últimos pasos de aquella celebración, volvió a presionar para alargar la conclusión y así poder obtener algunas de sus reivindicaciones particulares. Esta vez, sólo con la amenaza por parte de Felipe de la interposición del *iudicium in curia datum* hubo suficiente para que Barcelona reclinara sus planteamientos. Aun así, Barcelona presentó un disentimiento sobre el donativo, que Felipe neutralizó dando un mes de margen a la Ciudad Condal desde la finalización de la reunión para repensarse su actitud.

Las últimas Cortes que analizaremos son las de 1563-64, que sin lugar a dudas son en las que podemos observar una mayor tensión entre los brazos y el monarca. La multitud de temas que se habían acumulado para debatir en aquella reunión, después de más de diez años sin la celebración de ninguna asamblea legislativa, y la prepotencia con la que actuó Felipe II ya desde el inicio de la reunión provocaron una falta de entendimiento entre ambas partes. De hecho, el monarca, con esa actitud unilateral consiguió sus propósitos iniciales, ya que la Corte —trasladada ya a Barcelona— no abordó los temas más conflictivos desde el punto de vista de la monarquía y la legislación resultante no presentó ningún tipo de problema para la política real en Cataluña.<sup>29</sup>

Otra de las cuestiones que hay que mencionar en este apartado es el tema del balance del General. Una vez iniciada la Corte, se constituía una comisión para analizar las cuentas de la Generalitat y confeccionar posteriormente los capítulos del *Redreç*. Tampoco entraremos en muchos detalles, pero sí debemos hacer hincapié en una cuestión de notoria importancia.

Entre las cuatro celebraciones que analizamos hemos de marcar una clara diferencia. En las dos primeras Cortes, 1542 y 1547, los brazos enviaron una comisión para auditar *in situ* las cuentas de la Diputación del General. En cambio durante las celebraciones de 1552 y 1563-64 los brazos se limitaron a pedir a los diputados que les enviaran el balance del General.<sup>30</sup>

<sup>29</sup> Para las Cortes de 1563-64 también consultar: M. Pérez Latre: *Entre el rei i la terra...*, pág. 151-155.

<sup>30</sup> Los dos procedimientos habían sido utilizados anteriormente. Así por ejemplo, durante las Cortes de 1528 o 1537 se remitieron los documentos pertinentes a los brazos, mientras que en la Corte de 1533 se enviaron unos visitadores para auditar las cuentas. A. Casals i Martínez: *L'Emperador i els catalans...*, pág. 180-188, 257, 346.



Creo que es evidente que nos debemos preguntar por qué esta diferencia entre unas celebraciones u otras. Una vez analizado el desarrollo de los acontecimientos relacionados con el balance del General a lo largo de las 4 reuniones legislativas y teniendo además en cuenta las otras cuestiones citadas anteriormente en este apartado sobre las Cortes del periodo estudiado, podemos establecer la siguiente aseveración: la relación entre el soberano y los brazos es inversamente proporcional a la relación entre los brazos y los diputados de la Generalitat. Cuando los contactos en 1542 y 1547 entre el monarca o el regente con los brazos fueron fluidos y se llegó a acuerdos que satisficieron a las dos partes, la Corte se pudo dedicar con mucha más atención y esmero al control de las cuentas del General, produciéndose una tensa relación entre las Cortes y la Generalitat. Ahora bien, si la relación entre el soberano y los asistentes a las Cortes eran tirantes, estos últimos no profundizaban en la visita del balance del General y se limitaban a una simple inspección superficial a partir de las cuentas que presentaba la institución.

En definitiva, los brazos no eran capaces de abordar dos frentes con garantías plenas de éxito. El sinfín de comisiones, problemas, cuestiones económicas, agravios, peticiones, etc. que se trataban a lo largo de toda la celebración de aquellas reuniones monopolizaba la atención de los brazos en una u otra dirección, pero nunca podían abarcar las dos con la misma intensidad.

#### EL *ALTER EGO* DEL MONARCA EN CATALUÑA

A medida que nos alejamos de la etapa medieval y nos adentramos en la época moderna, cada vez la figura del virrey o lugarteniente general va teniendo más importancia en todos los territorios de la Corona de Aragón. Es evidente que con el aumento de los viajes del monarca entre los territorios catalanoaragoneses primero y posteriormente el desplazamiento del centro de operaciones desde donde se controlaba toda la monarquía a la vecina corona castellana, hace absolutamente imprescindible la institución virreinal en unos territorios en los que no residía asiduamente el soberano. Ahora bien, también es verdad que esta institución real, con jurisdicción de carácter delegado en el Principado y los Condados —y al igual que el resto de instituciones regnicolas y del monarca— estaban pensadas para que el rey estuviera en el territorio o se ausentara ocasionalmente. A medida que el monarca se aleja, y su presencia es cada vez más ocasional, es cuando aparecen los problemas.<sup>31</sup> Podemos identificar los primeros conflictos graves

<sup>31</sup> A nivel general es imprescindible el estudio de J. Lalinde Abadía: *La institución virreinal en Cataluña (1471-1716)*, Edit. Instituto Español de Estudios Mediterráneos, Barcelona, 1964. También V. Ferro: *El Dret Públic Català...*, pág. 53-71.

entre el virrey y los regnicolas precisamente en el periodo que estamos analizando<sup>32</sup> y del cual incidiremos en los temas más importantes.<sup>33</sup>

Dividiremos el estudio de este apartado en tres aspectos fundamentales: el primero es la relación del virrey con la corte y el monarca, el segundo la relación del virrey con el territorio y sus habitantes y el tercero los mecanismos oficiales y legales de que disponía el virrey para llevar a cabo su acción de gobierno.

Pasemos a abordar el primer aspecto. El nombramiento de un lugarteniente general lo realizaba el monarca y normalmente salía de una terna propuesta por el Consejo de Aragón, aunque el rey podía prescindir de las recomendaciones del Consejo y designar a otra persona.<sup>34</sup> En principio, las Constituciones catalanas establecían que la persona que ocupara el cargo de lugarteniente general debía ser natural de Cataluña, aunque este requisito no se cumplió siempre.<sup>35</sup> Es evidente que el monarca acababa escogiendo a las personas más cercanas a su círculo cortesano o próximas a las redes clientelares que dominaban en una coyuntura determinada. Así pues, los designados durante el periodo de estudio son los siguientes: Juan Fernández Manrique de Lara, marqués de Aguilar de Campoo y conde de Castañeda (1543-1553), Per Afán de Ribera, marqués de Tarifa, conde de los Molares y duque de Alcalá (1554-1558), García de Toledo y Osorio, marqués de Villafranca, duque de Fernandina y príncipe de Montalbán (1558-1564) y Diego Hurtado de Mendoza, príncipe de Mélito y duque de Francavila (1564-1571).<sup>36</sup>

Ahora bien, aunque pueda parecer lo contrario, las relaciones entre el virrey y la corte no siempre fueron fluidas y cordiales. Así por ejemplo tenemos el caso del marqués de Aguilar, que estuvo al frente de Cataluña durante diez años, pero este destino lo aceptó con resignación y notable disgusto, pues su cargo anterior había sido el prestigioso puesto de embajador

<sup>32</sup> Para el periodo anterior, consultar A. Casals i Martínez: *L'Emperador i els catalans...*

<sup>33</sup> Para profundizar sobre este tema durante los años centrales del siglo, J. Buyreu Juan: *Institucions i conflictes a Catalunya...*, pág. 169-252.

<sup>34</sup> Se creó un *cursus honorum* virreinal dentro de los territorios de la Corona de Aragón. En el ranking, los territorios peninsulares de la Corona de Aragón estaban situados en el medio, por encima de Cerdeña y Mallorca y por debajo de los territorios italianos, que eran los más codiciados. C.J. Hernando Sánchez: "Estar en nuestro lugar, representando nuestra propia persona". *El gobierno virreinal en Italia y la Corona de Aragón bajo Felipe II*, en *Felipe II y el Mediterráneo*, vol. III, Edit. Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, Madrid, 1999, pág. 215-338.

<sup>35</sup> A lo largo de los siglos XVI y XVII hubo el 50% de virreyes foráneos. R. Pérez-Bustamente: "Virreialització i castellanització de la lleccinència del Principat de Catalunya (segles XVI-XVII)", en *Pedralbes*, núm. 13-I, Edit. Departament d'Història Moderna de la Universitat de Barcelona, Barcelona, 1993, pág. 75-94.

<sup>36</sup> J. Reglà i Campistol: *Els virreis de Catalunya*, Edit. Vicens Vives, Barcelona (reed.), 1991, pág. 78-79 y 82-84.



en Roma. La desazón y sensación de fracaso del marqués fue constante a lo largo de esta etapa, tal y como indican sus propias palabras: “*sola ver-güença de los que me miran que vean que no ay en mi méritos para tenerse memoria de mí y como esta honra es tan delicada no puede hombre dexar de sentir*”.<sup>37</sup> Posteriormente el marqués de Tarifa también mostraba su disgusto a la corte de Valladolid porque consideraba que su predecesor había ostentado más poderes que él en el cargo.<sup>38</sup>

También hay que tener en cuenta dentro de este aspecto que el gobierno del lugarteniente general en Cataluña estuvo totalmente sometido a las decisiones reales. Esta afirmación es lógica en el sistema del Antiguo Régimen, pero si las órdenes recibidas a veces son absolutamente contradictorias, entonces se cleva unos cuantos grados la dificultad para seguir una trayectoria definida. Podríamos poner múltiples ejemplos durante el periodo estudiado, pero expondremos dos casos. Uno, que ya hemos visto, son los cambios de parecer de la corte en relación con los alojamientos militares en la frontera, y que era el virrey quien debía ejecutarlos. El otro se produjo en 1554 y el marqués de Tarifa, a partir de diversos problemas competenciales, elevó las consultas a la corte de Valladolid de cómo se debía actuar.<sup>39</sup> La princesa Juana ordenó que expusieran sus comentarios los miembros del Consejo de Aragón y los del Consejo de Guerra. Al no ponerse de acuerdo, la princesa elevó las dudas al Emperador, que finalmente se limitó a contestar al marqués de Tarifa con las argumentaciones de los dos consejos sin inclinar la balanza hacia ningún lado.<sup>40</sup>

Todo esto es consecuencia de que la monarquía tampoco tenía una política clara que seguir, y que cambiaba sus prioridades en función de una coyuntura determinada. Así por ejemplo, no era lo mismo para Carlos V o Felipe que se estuviera a las puertas de celebrar Cortes en la Corona de Aragón, y por tanto pendientes de recibir el preciado donativo, que si no había expectativas de reuniones legislativas a medio plazo.

El segundo aspecto que analizaremos en este apartado es la relación del virrey con el territorio. El hecho de que un número importante de individuos que ocuparon el virreinato en Cataluña fueran foráneos —en esta etapa que analizamos lo fueron todos— determinaba claramente las relaciones con el país y sus habitantes, ya que todos ellos tenían un desconocimiento absoluto de las leyes y costumbres del Principado y Condados.

Hay que tener también en cuenta, como ya hemos explicado, que la falta de claridad por parte de la corte determinaba muchísimo la relación del virrey con el territorio. Las instrucciones que venían de Valladolid dirigían

<sup>37</sup> Archivo General de Simancas (AGS), Estado, leg. 300, fol. 36.

<sup>38</sup> AGS, Guerra Antigua 59, fol. 150.

<sup>39</sup> AGS, Estado, leg. 317, fol. 167.

<sup>40</sup> AGS, Estado, leg. 109, fol. 213.

los primeros pasos del gobierno de los lugartenientes generales y definían las pautas generales que debían seguir.<sup>41</sup> Ahora bien, en numerosos casos, y según los intereses coyunturales del soberano, las órdenes que recibía el virrey podían entrar en contradicción con aquellas pautas iniciales, y por consiguiente las iniciativas virreinales quedaban neutralizadas en oposición al frente común coyuntural protagonizado por los regnicolas y la monarquía.

Además debemos introducir otra novedad. Después de una larga ausencia del virrey, bien porque debía desplazarse a otro territorio o bien a causa de la sustitución de la persona que ostentaba el cargo y llegada de su sustituto, nos encontramos peticiones de las instituciones catalanas al lugarteniente general para que apacigué una situación caótica a causa de la acción del bandolerismo. Podemos poner diversos ejemplos, así en 1544, ante la posibilidad de que el virrey se ausentase de Cataluña durante una larga temporada, los *consellers* de Barcelona mostraron su preocupación al príncipe Felipe a causa de esta ausencia.<sup>42</sup> Algo similar expresó la Generalitat y el Consell de Cent en 1559, que ante la confusión provocada por la muerte del Emperador aceptaron —con algunas dudas— el juramento del virrey García de Toledo después de la vicerregia, anteponiendo así el interés general a los privilegios del territorio.<sup>43</sup>

Las peticiones del monarca y de las instituciones regnicolas, a causa de la situación explosiva provocada por el bandolerismo, junto con un exceso de celo por parte del virrey a la hora de cumplir las instrucciones de la corte y el desconocimiento de las leyes del Principado y Condados provocaron en numerosas ocasiones un choque frontal entre las actuaciones del lugarteniente general y las *constitucions i capitols de cort* del territorio.

Tampoco debemos olvidar la rudeza y falta de diplomacia que caracterizó a los virreyes de este periodo, y que no hizo más que agravar unas ya tensas relaciones entre el *alter ego* del monarca y los súbditos catalanes. Observamos así precedentes a los postulados de Joan Reglà respecto al viraje filipino de 1568, tal y como también ha constatado Teresa Canet.<sup>44</sup> Podemos citar numerosos acontecimientos, pero nos centraremos en dos: en 1550, el marqués de Aguilar encarceló durante unas horas a un notario de la *Diputació del General* —provocando entre los diputados una fuerte oposición hacia el virrey— a causa de un comentario desafortunado cuando le presentaba unas resoluciones del príncipe Felipe sobre una embajada que

<sup>41</sup> Para las instrucciones de los virreyes de la Corona de Aragón durante este periodo, J. Buyreu i Juan: *La Corona de Aragón de Carlos V a Felipe II...*, pág. 69-122.

<sup>42</sup> ACA, Real Cancillería, reg. 4.281, fol. 163r-164r.

<sup>43</sup> “... los advocats de la ciutat y del General concloueren que no obstava [...] maiorment per star lo rey fora la terra y tota Catalunya plena de bandoles...”. *Diari de l'Antich Consell Barceloní* (DACB), vol. IV, pág. 357.

<sup>44</sup> T. Canet: “Felipe II y la Corona de Aragón. Bajo el signo del viraje” en E. Belenguier, F. Garin: *La Corona de Aragón siglos XII-XVIII*, Valencia, 2006, pág. 209-238.



los diputados habían enviado a Valladolid.<sup>45</sup> El verano de 1555, el marqués de Tarifa obligó a presentarse ante él al diputado eclesiástico, que a consecuencia de una causa justificada no lo había podido hacer anteriormente, "llevándolo como preso en compañía de muchos vergueros en mucha desreputación de su persona y cargo".<sup>46</sup>

En este apartado nos falta abordar un tercer aspecto. Antes de seguir, debemos dejar claro que tanto el monarca como su *alter ego* en el territorio tenían la obligación indiscutible de respetar la legalidad vigente en aquel momento. Ahora bien, los mecanismos que tenía el virrey para llevar a cabo su acción de gobierno —destacando las acciones contra el bandolerismo como problema principal tal y como nos dejan constancia todas las partes— eran escasos. En primer lugar, el lugarteniente general disponía de la figura del gobernador general. Había dos representantes, uno para el Principado y el otro para los Condados. Éstos se desplazaban constantemente por el territorio y tenían como misión principal la represión del bandolerismo y asumir las funciones virreinales en caso de ausencia.<sup>47</sup> El virrey y estos oficiales debían tener una estrecha colaboración para así conseguir sus objetivos. Durante el periodo esta relación no tuvo la fluidez que necesitaba el territorio, y el gobernador del Principado Pedro de Cardona tuvo una falta de afinidad absoluta con el marqués de Aguilar y el marqués de Tarifa a causa de la invasión de competencias entre las dos instituciones y que empeoró por cuestiones económicas.<sup>48</sup>

Como ya hemos dicho el cargo de virrey tenía dos vertientes bien diferenciadas. La civil, en la cual englobamos las amplias competencias en la Real Audiencia y en la Cancillería, y la militar, que en principio eran las atribuciones que tenía sobre los estipendiarios en el territorio.

Vamos a centrarnos en el aparato represivo de que disponía el virrey para combatir el bandolerismo dentro de sus funciones civiles. Así contaba con dos alguaciles ordinarios y dos de extraordinarios para todo el territorio. A éstos se había de sumar el *veguer*; *sots-veguer* i *batlles*, que estaban al frente de sus respectivas *veguerías* o *sots-veguerías*.<sup>49</sup>

Esta estructura no aceptaba modificaciones de ningún tipo, y además era totalmente insuficiente para todo el territorio. Ante estas disfunciones el lugarteniente general utilizaba sus atribuciones militares, de forma anti-

<sup>45</sup> AGS, Estado, leg. 310, fol. 8 y 24.

<sup>46</sup> ACA, Real Cancillería, reg. 3.999, fol. 178.

<sup>47</sup> J. Lalinde Abadía: *La gobernación general en la Corona de Aragón*, Edit. Consejo Superior de Investigaciones Científicas e Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 1963, pág. 97, 316 y 317.

<sup>48</sup> J. Buyreu Juan: *Instituciones i conflictes a la Catalunya moderna...*, pág. 195-201.

<sup>49</sup> El territorio estaba dividido en *veguerías* al frente de la cual estaba el *veguer*. Además, la administración real no tenía competencias represivas en las tierras de la nobleza, que a la vez también tenían sus oficiales. V. Ferro: *El Dret Públic Català...*, pág. 77 y 120.

foral, para reprimir el bandolerismo, ya que tenía mucha más libertad de acción y de la cual hablaremos en el siguiente apartado.

#### EL PRINCIPAL PROBLEMA DE LA MONARQUÍA: EL BANDOLERISMO

El bandolerismo ha sido uno de los temas estrella de la historiografía catalana a lo largo de las últimas décadas. Historiadores tan prestigiosos como Vicens Vives o Joan Reglà, siguiendo las tesis de Fernand Braudel relacionaron el bandolerismo con el área pirenaica a causa de la escasez de recursos que proporcionaban esas zonas montañosas a sus habitantes.<sup>50</sup> Posteriores estudios de acreditados historiadores como Pierre Vilar, Núria Sales y Xavier Torres han generalizado el fenómeno del bandolerismo a todo el territorio catalán.<sup>51</sup>

Querría incidir en la relación ubicación geográfica-bandolerismo y revitalizar así la vigencia de las tesis de Braudel, Reglà y Vicens. Es verdad que aparecen casos de bandolerismo en toda la geografía catalana, aunque tenía una especial predilección por las zonas montañosas y boscosas para facilitar la huida. Ahora bien, hay una predilección por parte de estas cuadrillas de delincuentes para actuar en la zona pirenaica y no sólo porque es montañosa, sino porque aparece otro elemento importante: la frontera. El hecho de que fuese frontera con el reino vecino, y enemigo, crea un grado más de desestabilización que los bandoleros aprovechaban para intervenir con mayor impunidad o para escapar.

Así pues, debemos tener en cuenta un conjunto de causas que facilitaban las cosas a estos foragidos. El hecho de que en la frontera la concentración de militares fuese mayor que en el resto del territorio implicaba que en coyunturas de paz, la monarquía despedía un número importante de aquellos soldados, que pasaban a formar parte de las cuadrillas de bandoleros que operaban en la zona. Tampoco debemos olvidar que algunos delincuentes utilizaban la frontera para desplazarse al reino de Francia y así evadir la acción de la justicia. Es importante tener presente la relación que había en-

<sup>50</sup> J. Vicens Vives: *Noticia de Catalunya*, Edit. Destino, Barcelona (reed.), 1971, pág. 25; J. Reglà i Campistol: *Felip II i Catalunya*, Edit. Aedos, Barcelona 1956, pág. 99 y ss.; F. Braudel: *El Mediterráneo y el mundo mediterráneo en la época de Felipe II*, 2 vol., Edit. Fondo de Cultura Económica, Madrid (reed.), 1993, vol. II, pág. 110 y ss.

<sup>51</sup> P. Vilar: *Catalunya dins l'Espanya moderna*, vol. I, Edit. Edicions 62, Barcelona (reed.), 1986, pág. 242-243; N. Sales: *Senyors, bandolers, miquelets i botiflers. Estudis sobre la Catalunya dels segles XVI al XVIII*, Edit. Empúries, Barcelona 1984; X. Torres i Sans: *Els bandolers (segles XVI-XVII)*, Edit. Eumo, Vic, 1991; X. Torres i Sans: "El bandolerisme català del Barroc: 'fill de la misèria' o de la benestança?", en *El Barroc català*, Edit. Quaderns Crema, Barcelona, 1989, pág. 47-60. Para profundizar sobre el periodo estudiado: J. Buyreu Juan: *Instituciones i conflictes a la Catalunya moderna...*, pág. 251-311.



tre bandolerismo y contrabando de caballos, ya que algunas cuadrillas lo utilizaron para conseguir los notables beneficios de esta práctica delictiva.<sup>52</sup> A todos estos factores de desestabilización debemos añadir la acción de la inmigración francesa, que comportaba elevadas concentraciones de súbditos franceses en la zona fronteriza y que generaba desconfianza entre la población. Finalmente no debemos olvidar que si algunas de estas consideraciones pueden matizarse durante un periodo largo de tiempo, siglos XVI y XVII, si lo centramos en un periodo más corto, como el que estamos estudiando, los matices quedan neutralizados. Entre 1542 y 1564 las monarquías española y francesa estuvieron permanentemente enfrentadas y por tanto promovieron con fuerza, directa o indirectamente, las cuestiones que hemos apuntado.<sup>53</sup>

Por todo esto es importante revalorizar afirmaciones como las de Joan Reglà cuando decía: "*És evident que el bandolerisme es desenrotlla contra l'Estat. Més encara: preferentment es localitza a les zones dèbils dels Estats: les muntanyes -on els exèrcits no podien maniobrar i l'Estat perdía els seus drets- i, a vegades les fronteres (Dalmàcia, entre Venècia i Turquia, la frontera hongaresa, la Catalunya pirinenca, el territori entre els Estats Pontificis i el ducat de Milà, etc). Evidentment, i aquest és el cas de Catalunya, el bandolerisme troba un allotjament òptim quan la muntanya és a la vegada frontera*".<sup>54</sup>

La otra cuestión que no queríamos dejar de abordar en este artículo es la represión del bandolerismo. Si según la monarquía este fenómeno y sus ramificaciones era el principal problema en el territorio,<sup>55</sup> ¿por qué perduró tanto en el tiempo?, ¿por qué no se utilizaron más recursos para afrontarlo? De hecho, al contestar estas preguntas y desarrollar la cuestión enlazaremos directamente con el asunto que hemos dejado abierto en el apartado anterior.

El monarca y los brazos facilitaban la persecución del fenómeno a partir de la aparición de nueva legislación en Cortes. Además la monarquía podía publicar pragmáticas y los virreyes *crides* para hacer frente al proble-

<sup>52</sup> Reglà ya apuntaba las complicidades entre el bandolerismo y el contrabando de caballos. J. Reglà i Campistol: *Felip II i Catalunya...*, pág. 80-81.

<sup>53</sup> En caso de guerra, las dos monarquías prohibían el comercio entre ambas vertientes de los Pirineos, lo que conllevaba empeorar la situación de estas comunidades que dependían en buena parte del exterior, y por tanto que presionaba a individuos a ejercer prácticas prohibidas de cualquier tipo.

<sup>54</sup> J. Reglà i Campistol: *Felip II i Catalunya...*, pág. 103.

<sup>55</sup> El bandolerismo no afectaba sólo a Cataluña, ya que este fenómeno lo podemos generalizar a una gran parte de los territorios mediterráneos. X. Torres i Sans: "El bandolerismo mediterráneo: una visión comparativa (siglos XVI-XVII)", en *Felipe II y el Mediterráneo*, vol. II, Edit. Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, Madrid, 1999, pág. 397-423.

ma.<sup>56</sup> Si seguimos con este tema debemos hacer referencia a la maquinaria ordinaria con la que contaba la justicia real para combatir los desórdenes relacionados con el bandolerismo y que era del todo insuficiente. Además, aquellos funcionarios reales tenían remuneraciones escasas para su responsabilidad, peligrosidad y volumen de trabajo y en la mayoría de los casos estaban relacionados directa o indirectamente con las redes clientelares de una zona determinada, que a su vez estaban conectadas con las cuadrillas de bandoleros.<sup>57</sup>

La presión de la monarquía y de las instituciones catalanas frente al problema obligaba al virrey a actuar con rapidez para hacer descender la presión social. Para ello recurría a actuaciones ilegales, como el derribo de casas y castillos que alojaban bandoleros o a la creación de comisarios reales para afrontar el fenómeno, pero bajo el paraguas de las atribuciones militares de capitán general, mucho menos restrictivas que las civiles. Además estas actuaciones ilegales, como ya hemos visto, podían contar con el apoyo del monarca o podían ser seriamente censuradas por él, según la coyuntura y las necesidades que tuviese la monarquía de los regnicolas.

¿Por qué no mejoraba el virrey la efectividad de sus funcionarios? En primer lugar debemos tener en cuenta que era el monarca quien debía hacer apetecible aquellos puestos de funcionarios aumentando el sueldo si alguien recibían. Además, el monarca neutralizaba los efectos de la justicia si alguno de los encausados formaba parte de las clases dirigentes del país.<sup>58</sup> En segundo lugar, el mecanismo de elección estaba viciado, ya que el lugarteniente general debía presentar una terna al monarca y éste nombrar al *veguer* o *batlle* para los próximos tres años. Ahora bien, difícilmente el virrey podía sortear las redes clientelares del territorio -desconocía el país y el corto periodo que estaba al frente de la institución virreinal tampoco ayudaba a incrementar vínculos con el territorio- y acababa decidiendo las ternas correspondientes en función de las prioridades que marcaban los individuos con poder de decisión en cada demarcación territorial y por tanto relacionados con los intereses de las diversas cuadrillas de bandoleros, que

<sup>56</sup> Por ejemplo, en noviembre de 1544 el marqués de Aguilar publicó la *Ordinatio super expulsione delatorum a vicaria Gerunde* a causa de la grave situación que se vivía en aquella *vegueria*. ACA, Real Cancillería, reg. 4.221, fol. 1r-9r.

<sup>57</sup> La ineficacia de los funcionarios reales en la represión del delito era un hecho contrastado en la época. ACA, Generalitat 771, fol. 100v-102r.

<sup>58</sup> En 1557, la princesa Juana intercedió en favor de Pere Saurí, que tenía una causa abierta por homicidio, ya que la familia Saurí prestaba dinero a la monarquía. La regente presionó al virrey y a los miembros de la Real Audiencia comunicándoles "... que lo dit Saurí no reba agravi ni sia indegudament molestat ni agraviat en son dret y justicia...". ACA, Real Cancillería, reg. 4.000, fol. 22v. Sobre los Saurí, F. Ruiz Martín: "Joan y Pau Saurí: negociantes catalanes que intervienen en las empresas imperiales de Felipe II", en *Homenaje al Dr. D. Juan Reglà Campistol*, Universidad de Valencia, Facultad de Filosofía y Letras, Valencia, 1975, pág. 457-477. En algunos casos, el virrey también actuaba de forma similar.



a la vez estaban conectados con las facciones locales. Como ya hemos visto, ante estas dificultades el virrey sólo podía sortear el problema nombrando comisarios reales de su confianza, pero siempre bajo las atribuciones de la capitania general, que eran ilegales.

Debemos tener en cuenta también, que una parte importante del territorio estaba bajo jurisdicción de la nobleza. En general, esto suponía que cada noble tenía sus propios oficiales de justicia que no estaban controlados por la administración real y además estaban supeditados a las instrucciones de sus señores, que a la vez integraban los juegos de alianzas del momento en las respectivas redes clientelares de las que formaban parte y estaban en mayor o menor medida con el fenómeno del bandolerismo.<sup>59</sup>

Para finalizar con el apartado del bandolerismo sólo quiero aportar una última reflexión, en la que se debe profundizar su estudio en el futuro. Hemos visto que las instituciones catalanas demandaban la resolución del problema, pero evidentemente dentro de la legalidad. También hemos constatado que difícilmente el virrey podía combatir el fenómeno del bandolerismo con los medios que tenía a su alcance y que la actitud del monarca era indecisa y cambiaba según sus necesidades. Entonces, ¿por qué desde las Cortes no se llevaba a cabo una profunda reforma legislativa para intentar solucionar el problema?, ¿por qué la monarquía no abordaba con firmeza el problema y ponía los medios necesarios, especialmente económicos? Si respondemos primero a la segunda pregunta, es evidente que las perennes urgencias económicas del monarca eran determinantes. De hecho, las dificultades económicas de la monarquía eran paliadas en parte —durante el periodo estudiado— con el donativo de las Cortes y por consiguiente el monarca no podía oponerse frontalmente a las necesidades y reivindicaciones de los que formaban parte de aquellas reuniones legislativas.

Si enlazamos todo esto con la respuesta a la primera pregunta, observamos que uno de los privilegios de la nobleza era precisamente el de poder guerrear entre sí y por lo tanto una de las causas de la perduración del bandolerismo. Es evidente que la nobleza no estaba dispuesta a facilitar la erradicación del bandolerismo, ya que tanto ella como el resto de la oligarquía —de forma directa o indirecta— mediante este fenómeno perpetuaban el control sobre el territorio en una coyuntura de incipiente penetración de las estructuras del estado moderno.<sup>60</sup> Con esta panorámica difícilmente se podían conseguir cambios legislativos importantes.

Sólo en momentos de elevadísimo auge del bandolerismo —coincidentes mayoritariamente con ausencias del virrey— las instituciones catalanas de-

<sup>59</sup> X. Torres i Sans: *Els bandolers...*, pág. 117-119.

<sup>60</sup> Esta perspectiva ya la insinuó Joaquim Nadal hace más de 25 años. J. Nadal i Farreres: "Catalunya dins l'Imperi hispànic: l'articulació institucional i el seu funcionament", en *Història de Catalunya*, vol. IV, Edit. Salvat, Barcelona 1978, pág. 18.

mandaban ayuda para combatirlo, ya que situaciones críticas podían desembocar en una pérdida de sus cuotas de poder. Necesitaban para sus intereses el mantenimiento del fenómeno, pero de forma controlada.

#### LAS CONSECUENCIAS DE LA GUERRA

El hecho de que Cataluña fuera frontera —en el norte con Francia y en el este, la costa mediterránea con los envites del poderío turco— implicaba una presencia importante de tropas en el territorio. Si además tenemos en cuenta que a lo largo del periodo estudiado la monarquía hispánica estuvo permanentemente enfrentada con uno de los dos frentes o con los dos a la vez, convierte la presencia militar en un tema clave en la Cataluña de mediados del siglo XVI.<sup>61</sup>

También debemos recordar que según el *usatge Princeps Nanique* sólo era posible levantar a todo el territorio en armas si Cataluña era atacada por un enemigo y el monarca debía estar al frente del ejército reclutado. Esto conllevaba una dificultad para mantener una estructura militar permanente en Cataluña con hombres naturales del territorio<sup>62</sup> y por lo tanto, la monarquía mantuvo soldados foráneos para mantener sus necesidades defensivas en el territorio.

A lo largo de todo el periodo estudiado la presencia de estipendiarios en el Principado y Condados fue fluctuante en función de la situación internacional y la presión que ejercía sobre la frontera catalana. Las dificultades económicas no permitían a la monarquía establecer una estructura militar fija, y así nos encontramos que en momentos en que descendía la presión de los conflictos bélicos en el país, el soberano se apresuraba a licenciar parte de aquellos individuos.

Esta presencia constante de tropas en el territorio traía consigo un conjunto de problemas para la población catalana y también para los mismos estipendiarios destinados en el Principado y Condados.

Antes de seguir debemos hacer una clara distinción entre las fuerzas militares destinadas en Cataluña. Por un lado estaban las compañías que formaban parte de la estructura de los tercios y se encargaban de la defensa del territorio y los soldados que las formaban, con el tiempo, conseguían una especialización. El número de este contingente variaba en función de la coyuntura bélica, ya que podían ser destinadas a otro escenario según las

<sup>61</sup> Para profundizar sobre este tema en la etapa estudiada, J. Buyreu Juan: *Institucions i conflictes a la Catalunya moderna...*, pág. 313-444.

<sup>62</sup> Pese a que la monarquía presionó en este sentido, sólo consiguió que las ciudades pudieran reclutar soldados en caso de necesidad. A. Espino López: "¿Existió un ejército catalán en la época moderna?", en *Manuscrits*, vol. 15, Edit. Universitat Autònoma de Barcelona, Bellaterra, 1997, pág. 115-120. También A. Espino López: *Guerra y cultura en la Época Moderna*, Ministerio de Defensa, Madrid, 2001.



necesidades del monarca. Por otro lado debemos tener en cuenta las unidades destinadas a la defensa de las fortificaciones ubicadas en toda la frontera pirenaica como Salses, Perpiñán o Rosas. Estos soldados tenían una menor consideración, ya que sólo tenían una función defensiva y no podían ser desplazados a otros lugares. Estos aspectos repercutían en una menor remuneración.

El *modus vivendi* de las tropas era pésimo a causa de los continuos retrasos en las pagas que debían percibir. Este problema fue en aumento durante el periodo estudiado y se llegó a deber durante el otoño de 1557, 40 mensualidades a los soldados destinados en las fortificaciones y 14 a las compañías de infantería. La situación de estos hombres llegó a ser desesperada, tal y como se expresaba el marqués de Tarifa en enero de 1557 "los soldados se mueren de pura hambre y no se da forma en remediarles",<sup>63</sup> o como lo hacía también un oficial de la capitania general en marzo de ese mismo año, explicando al virrey que los soldados "comen rayzes y [hay] otros que se entran en el estano a buscar mil suziedades para comer y algunos ay que aun que no sea quaresma ayunan dos días".<sup>64</sup>

Estas penurias conllevaron diversas consecuencias adversas para la monarquía. En primer lugar aumentaron progresivamente las desertiones. Los soldados esperaban a cobrar total o parcialmente los atrasos para huir y pasar a engrosar las filas del ejército enemigo.<sup>65</sup> A pesar de que se castigaba de forma contundente, esta práctica siguió a lo largo de todo el periodo.<sup>66</sup> De hecho se llegó a una situación perversa, ya que hubo momentos que la monarquía dejaba de pagar los atrasos, o lo hacía en cantidades muy pequeñas, para no potenciar la desertión de la tropa.<sup>67</sup>

En segundo lugar, el malestar constante y la nula apariencia de mejoras conllevó la aparición de conatos de motines, aunque no llegó a producirse ninguno durante este periodo. Hay que destacar las tentativas de amotinamiento tanto en 1555 en Perpiñán como en 1556 en la fortaleza de Salses.

Finalmente debemos tener en cuenta las dificultades que tuvo la población civil por el hecho de que la monarquía estuviese permanentemente en guerra en diversos frentes. Para llevar a cabo el análisis de este aspecto, pero en el que no profundizaremos,<sup>68</sup> haremos dos grandes divisiones: la frontera pirenaica y la frontera litoral.

<sup>63</sup> AGS, Estado, leg. 323, fol. 98.

<sup>64</sup> AGS, Estado, leg. 323, fol. 223-224.

<sup>65</sup> Las habladurías que corrían entre la tropa señalaban que la situación del ejército francés era mejor. De todas formas, estas pésimas condiciones eran similares en los ejércitos de las diferentes monarquías de la época. J.R. Hale: *Guerra y sociedad en la Europa del Renacimiento 1450-1620*, Edit. Ministerio de Defensa, Madrid, 1990, pág. 130-131.

<sup>66</sup> AGS, Estado-K, leg. 1.705, fol. 149.

<sup>67</sup> AGS, Estado, leg. 304, fol. 119.

<sup>68</sup> Para ahondar en estos temas, J. Buyreu Juan: *Instituciones i conflictes a la Catalunya moderna...*, pág. 361-444.

### Frontera pirenaica

Los habitantes de la franja pirenaica, a nuestro modo de ver, fueron los más perjudicados por las largas etapas bélicas que mantuvo la monarquía española con la francesa —especialmente en el periodo que se está analizando—.

El miedo a posibles incursiones a veces se hacía realidad, como la ofensiva francesa sobre Perpiñán de 1542,<sup>69</sup> y por consiguiente se vivía bajo una permanente tensión. Además se aceptaba con pánico las penetraciones de los tercios en territorio enemigo, ya que muy problablemente eso podía significar nuevas correrías de las tropas francesas en aquellas comunidades fronterizas.<sup>70</sup>

De todas formas, y ya lo hemos comentado en el apartado de las Cortes, la principal preocupación de los habitantes de la zona pirenaica no era la presión por las posibles incursiones enemigas, sino el alojamiento de tropas en sus casas, ya que este caso no era hipotético sino real y persistente. Dentro de esta cuestión debemos distinguir dos problemas: el primero, eran los alojamientos en sí. El retraso en las mensualidades de los militares conllevaba que los vecinos debían correr con la manutención completa de los soldados —de forma voluntaria u obligada— y a la que no estaban sujetos según la legalidad vigente. Esto generó enfrentamientos constantes entre la población civil y la militar, y en los que la población civil se llevó la peor parte<sup>71</sup> y supuso la presión de Perpiñán sobre este tema en las cortes de 1547 como ya hemos visto.

El segundo, eran los impuestos que, según los dirigentes de las poblaciones, debían pagar los estipendiarios y que éstos se amparaban en las decisiones de la capitania general y del Consejo de Guerra para no hacerlo. Podríamos poner múltiples ejemplos, como en Cotlliure en 1547<sup>72</sup> o en Perpiñán en 1553.<sup>73</sup>

Otra de las cuestiones que debemos tener en cuenta en este apartado es la de las fortificaciones. Evidentemente la monarquía mantenía un conjunto de plazas fortificadas en la zona para repeler posibles ataques enemigos. A partir de los años 30 del siglo XVI, y a causa de la renovación tecnológica

<sup>69</sup> A. Casals i Martínez: *L'Emperador i els catalans...*, pág. 431-438.

<sup>70</sup> AGS, Estado, leg. 314, fol. 194.

<sup>71</sup> Se pueden seguir las múltiples penalidades de los habitantes de Perpiñán a causa de los alojamientos en J. Buyreu Juan: *Instituciones i conflictes a la Catalunya moderna...*, pág. 373-374.

<sup>72</sup> ACA, Real Cancillería, reg. 3.985, fol. 88v-91r.

<sup>73</sup> AGS, Guerra Antigua, leg. 52, fol. 165.



militar,<sup>74</sup> se llevó a cabo la reforma de muchos castillos y fortificaciones en toda Europa, también los incluidos en las posesiones de Carlos V.<sup>75</sup>

Algunos de los castillos o zonas defensivas de la frontera estaban incluidos en este programa de renovaciones como por ejemplo Perpiñán, Salses o Puigcerdà. El razonamiento de la monarquía era que una parte importante de los gastos que generaban estas construcciones los debían sufragar los vasallos, ya que la Corona en principio se encargaba de otras cuestiones, entre las cuales podemos citar el suministro de algunos materiales necesarios para ejecutar los trabajos, pagar la dirección técnica de la obra y los operarios más cualificados, etc. Así pues, los habitantes del Principado y Condados corrían con una parte de los gastos que suponía la fortificación, pero sobre todo hay que tener en cuenta que estaban obligados a aportar un número de obreros, proporcional al número de habitantes de la población en la que residían para trabajar en las obras. Ahora bien, esta práctica implicaba que muchas localidades debían aportar obreros a los trabajos que se efectuaban en otra comunidad, ya que en caso de ataque enemigo tenían el derecho de guarecerse en aquella plaza fortificada. Esta área de *recollita* alrededor de un castillo traía numerosos problemas, ya que no estaban claramente delimitadas y además las supuestas ventajas no acababan de estar del todo claras. Así por ejemplo, la ciudad de Girona debía enviar obreros a las obras de fortificación de Perpiñán en 1543<sup>76</sup> o en 1545 los habitantes de la Seu d'Urgell no aceptaron desplazarse a Puigcerdà para trabajar.<sup>77</sup>

También era habitual que la nobleza se negara o pusiera múltiples trabas para que sus vasallos acabaran trabajando en poblaciones de titularidad real. Este era el caso por ejemplo de los súbditos del duque de Cardona con las obras que se realizaban en Perpiñán.<sup>78</sup>

Ante este conjunto de dificultades, la monarquía tuvo que redactar una pragmática real, en julio de 1558, para marcar con precisión quién estaba obligado y quién no a trabajar en la fortificación de Perpiñán.<sup>79</sup> Poco tiempo después, en septiembre de 1560, Felipe II hizo lo mismo para Puigcerdà.<sup>80</sup>

Las últimas repercusiones bélicas que debemos señalar en el área pirenaica son las que afectaron al comercio. Ahora bien, si las consecuencias

<sup>74</sup> G. Parker: *La revolución militar. Las innovaciones militares y el apogeo de Occidente 1500-1800*. Edit. Crítica. Barcelona 1990, pág. 25-31.

<sup>75</sup> C.J. Hernando Sánchez: "Saber y poder. La arquitectura militar en el reinado de Carlos V", en C.J. Hernando Sánchez (coord.): *Las fortificaciones de Carlos V*. Edit. Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, Madrid, 2000, pág. 45-70.

<sup>76</sup> Arxiu Històric de la Ciutat de Girona (AHCG), Libro de Actas 1543, fol. 28.

<sup>77</sup> Arxiu Municipal de la Seu d'Urgell (AMSU), Actas del Consejo, fol. 381v.

<sup>78</sup> AGS, Estado-K, leg. 1.705, fol. 24.

<sup>79</sup> ACA, Real Cancillería, reg. 4.010, fol. 13r-15r.

<sup>80</sup> ACA, Real Cancillería, reg. 4.346, fol. 140v-143r.

de la guerra con Francia eran especialmente nocivas para el comercio catalán del Mediterráneo, podían convertirse en dramáticas para las comunidades que vivían en la zona pirenaica y que tradicionalmente habían mantenido un importante flujo comercial entre las dos vertientes de los Pirineos.

En coyunturas bélicas, las transacciones en esta zona quedaban totalmente interrumpidas y los efectos perjudiciales no tardaban en aparecer entre aquellas comunidades, pues difícilmente podían hacer frente ellas solas al bloqueo, puesto que las adversidades climatológicas y orográficas se traducían en bajos rendimientos agrícolas y con el comercio se aseguraban una diversidad de productos básicos. Podemos poner numerosos ejemplos de esta situación y también de las repetidas quejas de los regnicolas, especialmente las de los habitantes de la zona pirenaica. Así, durante el inicio de la década de los años 50 se ordenó al marqués de Aguilar que prohibiese cualquier tipo de intercambio con el reino vecino.<sup>81</sup> Algo muy parecido se fraguó después del rompimiento de la tregua de Vaucelles.<sup>82</sup>

Estas situaciones provocaron airadas discusiones entre los habitantes directamente afectados por estas medidas y la monarquía. En 1545, los cónsules de Perpiñán mostraban su insatisfacción al príncipe Felipe a causa de las prohibiciones impuestas por José de Guevara, incluyendo las graves dificultades de suministro de carne que implicaba la paralización de la actividad comercial.<sup>83</sup> Las preocupaciones por esta cuestión no sólo estaban en Cataluña, ya que se extendían a toda la frontera pirenaica. Así en 1552, los diputados del reino de Aragón protestaron y plantaron cara al Consejo de Aragón por las prohibiciones impuestas por el virrey conde de Morata, aduciendo que eran antiforales y que pensaban conceder guajes para no interrumpir los lazos comerciales con el Bearn.<sup>84</sup> El príncipe Felipe y los miembros del Consejo de Aragón recomendaron a la Diputación aragonesa que aplicara aquella medida, hecho que enfadó muchísimo a los diputados.<sup>85</sup>

La corona persiguió a fondo el rompimiento de estas prohibiciones, pero difícilmente podía neutralizar el contrabando, en ocasiones relacionado con el bandolerismo, que se realizaba en toda la frontera. Pero además la existencia de dos zonas con privilegios especiales complicaba las pretensiones de la monarquía. Efectivamente, el valle de Arán y los valles de Andorra tenían un estatus jurídico diferenciado y que les permitía seguir comerciando incluso en coyunturas bélicas. Eso, que era una garantía para sus

<sup>81</sup> AGS, Guerra Antigua, leg. 46, fol. 6.

<sup>82</sup> AGS, Estado, leg. 323, fol. 65.

<sup>83</sup> AGS, Estado-K, leg. 1.705, fol. 3.

<sup>84</sup> C. Langé: *Pouvoir royal, pouvoir foral. La capitainerie générale et le pleito du capitaine de guerre en Aragon, XVIe-XVIIe siècles*, tesis doctoral, Université de Toulouse-Le Mirail, Toulouse, 1997, pág. 185-221.

<sup>85</sup> AGS, Estado, leg. 309, fol. 260.



habitantes, también se utilizó para mejorar los pingües beneficios que proporcionaba la agricultura pirenaica con la práctica del contrabando.<sup>86</sup>

#### *Frontera litoral*

Nos falta ahora dar una pequeña visión del frente litoral, que como ya hemos dicho también era frontera, en este caso de la presión que ejercían los piratas turcos y berberiscos frente a las costas catalanas.

De toda esta zona geográfica analizaremos sólo las cuestiones relacionadas con las fortificaciones. Así debemos tener en cuenta que se proyectaron obras en Barcelona, Tarragona, Rosas y Salou entre otras poblaciones.

En todas ellas, especialmente en los proyectos de Barcelona y Rosas, hubo problemas muy similares a los que ya hemos explicado en las fortificaciones pirenaicas. Ante las dificultades para proseguir las obras, el príncipe Felipe no dudó en aplicar en 1543 una pragmática para aumentar así la capacidad de ejecución,<sup>87</sup> aunque también hubo dificultades con los vasallos de señorío, ya que sus señores no aceptaban que trabajasen en territorio de realengo. Algo muy parecido sucedió en Rosas, ya que en 1551 se publicó la pragmática *Pro fortificatione di Rosis*.<sup>88</sup>

#### CONCLUSIONES

A modo de breve conclusión, este periodo está marcado por las regencias y la lejanía casi constante del monarca, lo cual confiere a estos años una debilidad manifiesta de la monarquía en la Corona de Aragón a causa de sus privilegios y constituciones. Carlos, y por extensión Felipe, estaban más preocupados de la política internacional en la Europa Central que de las cuestiones de política interior que pudiesen surgir en los territorios catalanoaragoneses. Se interesaban de forma preferente por ellos cuando necesitaban una fuente de financiación para las empresas militares y por consiguiente, como hemos visto, no seguían una política continuista en los problemas más controvertidos.

Podemos decir que en general, las instituciones regnicolas mostraron su fuerza en las coyunturas de regencia, especialmente durante las Cortes de

<sup>86</sup> J. Buyreu Juan: "Aspectes polítics i socials a l'Andorra de l'època moderna", en E. Belenguier Cebrià: *Història d'Andorra. De la prehistòria a l'edat contemporània*, Edicions 62, Barcelona, 2005, pág. 217-225.

<sup>87</sup> P. Voltes Bou: *Cartas del Emperador Carlos I a la ciudad de Barcelona*, Edit. Universidad de Barcelona, Barcelona, 1958, doc. 206.

<sup>88</sup> P. de la Fuente de Pablo: *Les fortificacions reials del golf de Roses en l'època moderna*, Edit. Brau, Rosas, 1998, pág. 115.

1547 y en menor medida en las de 1552. Ahora bien, no podemos olvidar que entre ellas tampoco había una política clara, debido a los diversos intereses que convergían en los centros de decisión y debemos poner énfasis en las controversias entre los brazos reunidos en Cortes y la Diputación del General.

La fortaleza de las Cortes en la Corona de Aragón, junto con una menor necesidad de su donativo a causa del aumento de la llegada de metales americanos, acaba suponiendo un distanciamiento considerable en la celebración de las reuniones legislativas. Esta realidad es constatable de forma parcial durante la segunda mitad del siglo XVI y de forma absoluta durante todo el siglo XVII. Es, por tanto, la misma monarquía quien indirectamente promueve la pérdida del poder de los brazos y aumenta considerablemente el de la Diputación del General. La evolución de esta situación, junto con otras muchas causas, desembocará en la crisis de 1640.